



# Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

|             |  |
|-------------|--|
| Entidad:    | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección:  | Dirección General                      |
| Área:       |  |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/692/2016                      |

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Cuernavaca, Mor., a 12 de diciembre de 2016.

# ACUSE

**ASUNTO: Dictamen Final de Anteproyecto y MIR.**

**C.P. GABRIELA NAVARRO MACÍAS**  
**DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio número CECYTE/DG/510/16, recibido con fecha 22 de noviembre de 2016, mediante el cual fue enviado el anteproyecto de regulación y MIR denominado "CATÁLOGO DE APORTACIONES ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS (CECyTE Morelos)" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y 14 fracción IV del Estatuto Orgánico de la CEMER, me permito emitir el siguiente:

## DICTAMEN DEL CATÁLOGO DE APORTACIONES ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

### ANTECEDENTES

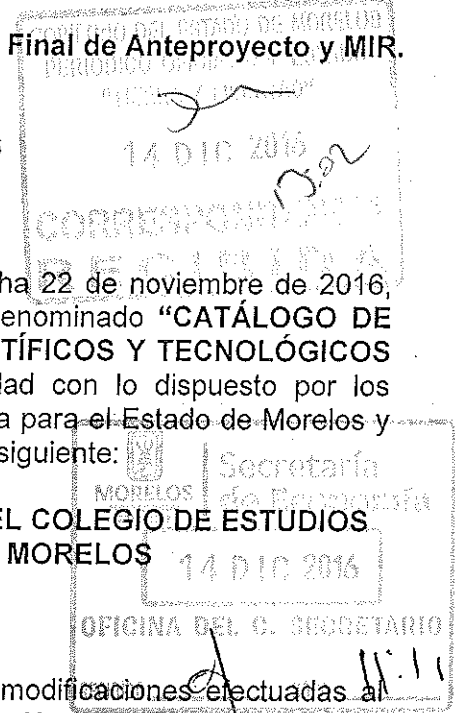
ÚNICO.- El presente dictamen corresponde a la actualización de las modificaciones efectuadas al Catálogo de Aportaciones Escolares del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, que fue dictaminado con fecha 12 de agosto de 2016 mediante el oficio número CEMER/DO/042/2016, así como su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto número Quinientos Setenta y Uno, por el que se crea dicho Organismo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966 del Estado de Morelos, de fecha 17 de febrero de 1999, y tiene por objeto primordial, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando la calidad en la preparación de los educandos y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

En el artículo 4 fracción III del citado decreto, se establece que el patrimonio del Organismo se constituirá entre otros por los ingresos propios que este genere, es por ello que el Colegio de Estudios



RECIBIDO



14 DIC 2016

DIRECCIÓN GENERAL  
OFICINA DE PARTES

909

CEMER  
Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,  
Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>



|             |  |
|-------------|--|
| Entidad:    | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección:  | Dirección General                      |
| Área:       |  |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/692/2016                      |

*"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención  
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"*

#### 4.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 65.- Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, tendrán las atribuciones no delegables siguientes:

III. Proponer los precios y tarifas de bienes, trámites y servicios que produzca o preste el organismo auxiliar, excepto los de aquellos que sean determinados por acuerdo del Gobernador del Estado;

#### 5. DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO POR EL QUE SE CREA EL CECyTE MORELOS

ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III. El patrimonio del Organismo se constituirá entre otros, por los ingresos propios que este genere.

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III.- La junta directiva será la máxima autoridad del organismo y tendrá las siguientes atribuciones, no delegables:

III.- Autorizar al Colegio las cuotas que deban cobrarse por los servicios educativos que se presten;

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el anteproyecto de "CATÁLOGO DE APORTACIONES ESCOLARES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS" (CECyTE Morelos)

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.  
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin

Archivo/Minutario  
JFTE/EBO